

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Notificación por Web
		Contraloría Auxiliar para las Investigaciones
		Fecha 08 de junio de 2016

Santa Marta, D.T.C.H. nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Hora: 8:00 am

Señor(a):
SEGUROS CONDOR

**REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
FECHA DE PROVIDENCIA: 03 de febrero de 2016
IMPLICADOS: LUIS GASTELBONDO GARCIA Y OTROS.
ENTIDAD AFECTADA: ALCALDIA DE CIENAGA.
RAD. 672**

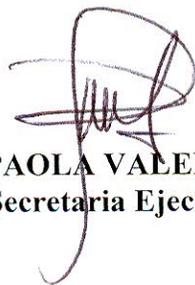
NOTIFICACION POR AVISO

El despacho de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Magdalena, **Hace Saber:**

Que en aplicación a lo normado en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011 y por remisión normativa al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a efectuar la **Notificación por Aviso** del acto administrativo (AUTO DE APERTURA) proferido por el despacho del Contralor Auxiliar para las Investigaciones dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. **672** de fecha 03 de febrero de 2016, anexando copia íntegra del mismo.

Contra dicho auto, no proceden los recursos de Ley.

Se advierte que ésta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación por vía web.



YULIED PAOLA VALENCIA ACUÑA
Secretaria Ejecutiva

El presente aviso se fija el día 09 de junio de 2016 siendo las 8:00 a.m.

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Febrero 3 de 2016

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

ORIGEN. AUDITORIA
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADO: LUIS MAJIN GASTELBONDO GARCÍA Y OTROS
GARANTE: Compañía de Seguros PREVISORA y CÓNDOR
ENTIDAD AFECTADA: ALCALDÍA DE CIÉNAGA
RADICADO. 672

I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 312 de 2012, se procede a proferir Auto de Apertura, dentro del proceso de responsabilidad fiscal de Única Instancia, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

En cumplimiento de la función misional de adelantar la vigilancia fiscal a los sujetos de control, la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal en desarrolló un proceso auditor, traslado a esta dependencia un hallazgo con incidencia fiscal detectado en la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, por irregularidades tales como: “De acuerdo con el pago efectuado a nombre de Leonard Ramos Bolívar por \$ 87.649.040.00 para adquisición de insumos para mantenimiento de acueductos artesanal en las veredas del corregimiento de Siberia Municipio de Ciénaga, según contrato 304 de 2011. Los costos totales del suministro no corresponden con los costos detallados se incorporan \$ 18.553.760.00 como gastos de transportes según factura No 0509 de noviembre 2 de 2011, no se tiene evidencia del informe de interventoría, los registros de cámara de comercio se aportan en fecha posterior a la firma del contrato, fue preciso señalar que en la respuesta no justificaron el gasto en transporte para ña cuantía señalada y al considerarse una presunta violación de las normas de austeridad en el gasto por inadecuada valoración de estos riesgos en el contrato que desvirtúan la naturaleza del contrato de suministro, y al no comprobarse las erogaciones por este concepto se presume un detrimento al patrimonio”.

Elaborado por: K.E.R.O

Revisado y aprobado por: María Victoria
Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralora Auxiliar para
las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>CGM Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Febrero 3 de 2016

SOPORTES DEL HALLAZGO

DOCUMENTALES

- ✓ Informe Técnico Auditoria Vigencia 2011 -2012 (Fl 1-5)
- ✓ Copia póliza No 100979 compañía de seguros Previsora. (fl 6)
- ✓ Copia Hoja de Vida del señor Vladimir Baquero Márquez (fl 7-10)
- ✓ Copia Declaración de bienes y renta del señor Vladimir Baquero Márquez (fl 11-12)
- ✓ Copia Decreto No 385 del 23 de julio de 2010 (Fl 13)
- ✓ Copia Certificación del profesional Universitario del Grupo de Control Interno (Fl 14)
- ✓ Copia Acta de Declaración extraprocesal del señor Luis Gastelbondo García (Fl 15)
- ✓ Copia Hoja de vida del señor Luis Gastelbondo García (Fl 16-18)
- ✓ Copia comprobante de Egreso No 126395 (fl 20)
- ✓ Copia estados de pagos a tercero – OCCIRED (fl 21)
- ✓ Copia Orden de Pago / Causación de compromiso No 002427 (fl 22 - 23)
- ✓ Copia factura de venta No 0509 (fl 24)
- ✓ Copia factura de venta No 0508 (fl 25)
- ✓ Copia certificado de recibido a satisfacción (fl 26)
- ✓ Copia verificación de los requisitos de la cuenta de cobro (fl 27)
- ✓ Copia oficio cuenta de cobro del señor Leonar Ramos Bolívar (fl 28)
- ✓ Copia de Contrato de Compraventa No 304 de 2011 (fl 29-32)
- ✓ Copia registro presupuestal No 001996 (fl 33)
- ✓ Copia POLIZA seguros cóndor (fl 34)
- ✓ Copia resolución No 111 de octubre 25 de 2011 (fl 35)
- ✓ Copias certificados de antecedentes judiciales del señor Leonar Ramos Bolívar (fls 36-38)
- ✓ Copia oficio autoliquidación integrada (fl 39)
- ✓ Copia formato rut del señor Leonar Ramos Bolívar (fl 40)
- ✓ Copia pago estampilla (fl 41)
- ✓ Copia Acta de Entrega (fl 42-43)
- ✓ Copia cedula de ciudadanía del señor del señor Leonar Ramos Bolívar (fl 44)
- ✓ Copia certificación de matrícula mercantil cámara de comercio de Valledupar (fls 45-46)
- ✓ Copia oficio de fecha octubre 26 de 2011, oficina BANCOLOMBIA (fl 47)

Elaborado por: K.E.R.O

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
	CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
	Febrero 3 de 2016

- ✓ Copias actas de entrega de insumos para el mantenimiento de los acueductos artesanales de las veredas del corregimiento de Siberia, zona rural del municipio de ciénaga magdalena (fls 48-53)

Téngase como pruebas que soportan el presente proceso de responsabilidad fiscal, las anteriormente relacionadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”

Elaborado por: K.E.R.O	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Febrero 3 de 2016

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. *El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:*

1. *Competencia del funcionario de conocimiento.*
2. *Fundamentos de hecho.*
3. *Fundamentos de derecho.*
4. *Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
5. *Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
6. *Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
7. *Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.*
8. *Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.*
9. *Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.*

Además el artículo 44 de la ley 610 del 200 señala lo siguiente:

Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad

Elaborado por: K.E.R.O

Revisado y aprobado por: María Victoria
Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Contralora Auxiliar para
las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>CGM <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Febrero 3 de 2016

estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

IV. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

La entidad estatal presuntamente afectada es la Alcaldía Municipal de Ciénaga – Magdalena, identificada con el Nit No 891.780.043.5

Los señalados como presuntos responsables contra el patrimonio del Municipio de Ciénaga son los señores:

- **LUIS GASTELBONDO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.620.024 quien se desempeñaba como Representante Legal.
- **VLADIMIR JHOSMEL BAQUERO MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 619.316 quien se desempeñaba como Tesorero.
- **ALCIDES AGUIRRE HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía numero No 12.635.844 en calidad de secretaria de Infraestructura.
- **LEONARD RAMOS BOLIVAR**, identificado con cedula 77.187.122, en calidad de Contratista.

V. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y ESTIMACION DE SU CUANTIA.

El daño patrimonial al Estado en el caso concreto surge por los costos totales del suministro no corresponden con los costos detallados en el contrato No 304 de 2011, se incorporan \$ 18.553.760 como gasto de transporte según factura No 0509 de noviembre 2 de 2011.

Así las cosas se tiene que el valor del detrimento Patrimonial al Estado es la suma de **Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta Pesos M/C. \$ 18.553.760.oo.**

Elaborado por: K.E.R.O	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>AUTO</p>
		<p>CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p>Febrero 3 de 2016</p>

VI. DECRETO DE PRUEBAS

Revisado el material probatorio, se tiene como conducente y pertinente decretar las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Municipio de Ciénaga para que se sirva allegar:

- El manual de funciones vigente en el año 2011 para los cargos de Alcalde, Tesorero, Secretario de infraestructura.
- Certificación en donde consten las funciones específicas que le fueron asignadas a los señores Luis Gastelbondo García como Alcalde, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez como tesorero y Alcides Aguirre Hernández como Secretario de infraestructura.
- Copias autenticada de los soportes que justificaron el pago efectuado del contrato No304 de 2011, incluyendo informe de interventoría ect,

2. Decretar la práctica de Visita especial y/o inspección al Municipio de Siberia Municipio de Ciénaga Magdalena, a fin de tomar declaraciones juradas de los habitantes de la población con relación con los hechos objeto de investigación para que obren como prueba en el proceso, como también todas las demás que sean necesarias y que nazcan de la práctica de la visita especial.

VII. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta que se tiene información acerca del patrimonio del presunto responsable Luis Majín Gastelbondo García como consta a folio 41 del expediente, se procederá a decretar el embargo de alguno de ellos, atendiendo a la cuantía del presunto daño patrimonial. Así, se ordenará el embargo de los vehículos: i) clase campero, de placas QFE-372, marca Hyundai Tucson, modelo 2006, color negro un lote de terreno ubicado, ii) clase automóvil sedan, de placas QFC-920, marca Mazda, modelo 2011, color estrato perla.

Frente a los demás bienes de propiedad del presunto Luis Gastelbondo, se hace necesario investigar sobre sus características para proceder a analizar la viabilidad del embargo.

Así mismo, procederá a la investigación de los bienes de los demás presuntos responsables, para efectos de considerar con posterioridad la procedencia del decreto de medidas cautelares.

La decisión corresponderá con las siguientes órdenes:

Elaborado por: K.E.R.O

Revisado y aprobado por: María Victoria
Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralora Auxiliar para
las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Febrero 3 de 2016

- Decretar el embargo de los vehículos: i) clase campero, de placas QFE-372, marca Hyundai Tupson, modelo 2006, color negro un lote de terreno ubicado, ii) clase automóvil sedan, de placas QFC-920, marca Mazda, modelo 2011, color estrato perla, de propiedad de Luis Majín Gastelbondo García identificado con C.C. N° 12.620.024.

- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta Magdalena y de Valledupar Departamento del Cesar para que certifique si se encuentra registrado algún bien inmueble de propiedad de los señores: Luis Gastelbondo García identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.620.024, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 619.316, Alcides Aguirre Hernández identificado con cedula de ciudadanía numero No 12.635.844, Leonar Ramos Bolívar, identificado con cedula 77.187.122

- Oficiar al SIETT de Santa Marta y Valledupar para que certifique si se encuentra registrado algún vehículo de propiedad de Luis Gastelbondo García identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.620.024, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 619.316, Alcides Aguirre Hernández identificado con cedula de ciudadanía numero No 12.635.844, Leonar Ramos Bolívar, identificado con cedula 77.187.122.

VIII. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá al Municipio de Ciénaga para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de Luis Gastelbondo García identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.620.024, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 619.316, Alcides Aguirre Hernández identificado con cedula de ciudadanía numero No 12.635.844, Leonar Ramos Bolívar, identificado con cedula 77.187.122, e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

IX. VINCULACIÓN DEL GARANTE

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 610 de 12000, el cual establece: "VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del

Elaborado por: K.E.R.O

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Febrero 3 de 2016

principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.

Así las cosas se procederán a vincularla en su condición de tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros PREVISORA con póliza No 100979, con fecha de expedición 5/3/2012, con vigencia de 5/3/2012 hasta el 5/3/2013 y Compañía de seguros Cóndor mediante Póliza No 300033805 con fecha de expedición 04/10/2011, con vigencia 04/10/2011 hasta 01/01/2012.

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones del Departamento del Magdalena,

X. RESUELVE:

PRIMERO. Avocar el conocimiento y abrir el proceso Ordinario de responsabilidad fiscal No **672**, adelantado en las dependencias administrativas del Municipio de Ciénaga, cuyo representante legal es Edgardo de Jesús Pérez Díaz o quien haga sus veces, contra Luis Gastelbondo García identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.620.024, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 619.316, Alcides Aguirre Hernández identificado con cedula de ciudadanía numero No 12.635.844, Leonar Ramos Bolívar, identificado con cedula 77.187.122.

SEGUNDO. Vincular a presente proceso en calidad de presuntos responsables a los señores Luis Gastelbondo García, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez, Alcides Aguirre Hernández, Leonar Ramos Bolívar, para que asuman la responsabilidad fiscal que les corresponda dentro de la actuación.

TERCERO. - Incorpórense y Téngase como prueba los soportes que sustentan el Hallazgo.

CUARTO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Municipio de Ciénaga para que se sirva allegar:

- El manual de funciones vigente en el año 2011 para los cargos de Alcalde, Tesorero, Secretario de infraestructura.
- Certificación en donde consten las funciones específicas que le fueron asignadas a los señores Luis Gastelbondo García como

Elaborado por: K.E.R.O

Revisado y aprobado por: María Victoria
Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralora Auxiliar para
las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>CGM Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Febrero 3 de 2016

Alcalde, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez como tesorero y Alcides Aguirre Hernández como Secretario de infraestructura.

- Copias autenticada de los soportes que justifican el pago efectuado del contrato No304 de 2011, incluyendo informe de interventoría ect,

2. Decretar la práctica de Visita especial y/o inspección al Municipio de Siberia Municipio de Ciénaga Magdalena, a fin de tomar declaraciones juradas de los habitantes de la población con relación con los hechos objeto de investigación para que obren como prueba en el proceso, como también todas las demás que sean necesarias y que nazcan de la práctica de la visita especial.

DECRETO DE MEDIDAS

QUINTO.- Decretar el embargo de los vehículos: i) clase campero, de placas QFE-372, marca Hyundai Tupson, modelo 2006, color negro un lote de terreno ubicado, ii) clase automóvil sedan, de placas QFC-920, marca Mazda, modelo 2011, color estrato perla, de propiedad de Luis Majín Gastelbondo García identificado con C.C. N° 12.620.024.

SEXTO. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta Magdalena y de Valledupar Departamento del Cesar para que certifique si se encuentra registrado algún bien inmueble de propiedad de los señores: Luis Gastelbondo García identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.620.024, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 619.316, Alcides Aguirre Hernández identificado con cedula de ciudadanía numero No 12.635.844, Leonar Ramos Bolívar, identificado con cedula 77.187.122y al SIETT de Santa Marta Magdalena y Valledupar Departamento del Cesar para que certifique si se encuentra registrado algún vehículo de propiedad de los antes citados.

SEPTIMO. Requerir al Municipio de Ciénaga para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de Luis Gastelbondo García, Vladimir Jhosmel Baquero Márquez, Alcides Aguirre Hernández, Leonar Ramos Bolívar, respectivamente.

OCTAVO. Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

NOVENO. Vincular como garantes a la Aseguradoras, Previsora S.A. con ocasión de la póliza de manejo global del sector oficial N° con póliza No 100979, con fecha de expedición 5/3/2012, con vigencia de 5/3/2012 hasta el 5/3/2013 y Compañía de seguros Cóndor mediante Póliza No *100979*

Elaborado por: K.E.R.O

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>CGM Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Febrero 3 de 2016

300033805 con fecha de expedición 04/10/2011, con vigencia 04/10/2011 hasta 01/01/2012.

DECIMO. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del 2011 y comunicar al Tercero Civilmente responsable, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

DECIMO PRIMERO: Una vez notificado el presunto responsable fiscal, fíjate fecha y hora a efecto de escucharlo en versión libre y espontánea.

DECIMO SEGUNDO: Téngase como prueba fiscal los documentos que soportan el Hallazgo con incidencia fiscal, practíquense las ordenadas en el presente auto, así como las demás pruebas que el Contralor Auxiliar para las Investigaciones considere conducentes, pertinentes y útiles para el desarrollo de la investigación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERA
Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Elaborado por: K.E.R.O

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”